

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE TERCERA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS EN EL MUNICIPIO DE HARO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía-Presidencia a instancias de la Concejalía de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, practica esta consulta Pública Previa para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, debidamente identificadas, que así lo consideren, puedan presentar hasta el 28 de diciembre de 2017 sus opiniones y sugerencias a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- Registro General de este Ayuntamiento, Plaza de la Paz, 1. 26200 Haro, (La Rioja),
- Los señalados en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Anexo: modelo de presentación).

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía-Presidencia a instancias de la Concejalía de Servicios, Personal y Medio Ambiente practica esta consulta previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la "**TERCERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS EN EL MUNICIPIO DE HARO**", con arreglo a las siguientes características:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Estando dentro de las competencias propias del municipio el ejercicio de la materia de medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública, es necesario la creación y regulación del censo canino municipal mediante un paso más en los datos mínimos señalados por aquel y basado en los perfiles genéticos de ADN, que complete y mejore la identificación de los perros y redunde por tanto en su mayor protección. Esto es posible gracias a que los avances técnicos conseguidos en los últimos años

en el sector de la genética veterinaria, han posibilitado que España sea el primer país donde se hayan aprobado, los protocolos técnicos que consiguen una total fiabilidad y a la vez logra que los costes de ese servicio sean tan reducidos que hacen económicamente viable este sistema de identificación.

2.- Necesidad y oportunidad de la medida.

Esta medida se ha visto conveniente para buscar solución a la problemática existente por el abandono de animales, así como por la no recogida de excrementos en la vía pública. Problemas que, al margen del alto coste que representan para las arcas municipales, son causantes de complicaciones higiénico sanitarias, que a las autoridades municipales compete proteger. Debe tenerse en presente que el abandono animal constituye un tipo delictivo atenuado del maltrato animal y, con la implementación de esta medida, se pretende luchar con eficacia contra este tipo de delitos.

3.- Objetivos de la norma.

- Creación de un censo canino municipal en el que se incluyan los datos mínimos necesarios para la identificación del animal y su propietario sobre el principio de respeto al medio ambiente y de protección de la salubridad pública.
- Mayor protección de los perros solventando problemas de abandono del animal.
- Mayor concienciación ciudadana en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad mejorando la imagen de la ciudad.
- Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y medio ambientales del municipio.
- Conseguir una tenencia responsable por parte de los propietarios de los animales.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

La alternativa es el mantenimiento del vacío municipal regulatorio del censo canino ahora existente en este punto que con la modificación de la ordenanza se pretende regular, de forma que tanto los animales como

sus propietarios y los ciudadanos en general, así como el ayuntamiento a través de la gestión de los servicios municipales, tengan un medio propio que regule la prestación del servicio municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación europea, estatal y autonómica que regula esta materia.

5.- Cauce de participación.

Los ciudadanos, las organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden presentar sus sugerencias sobre los aspectos planteados en el cuestionario adjunto dirigida a la Alcaldía-Presidencia e a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- En el registro general del Ayuntamiento de Haro.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

